

Resolución Nº 17/06

VISTO:

La Ordenanza Nº **8589/06** ; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza mencionada “**ut-supra**” se han detectado erratas en el texto, de acuerdo con el Dictamen Nº 49/06 de Asesoría Letrada del Concejo Deliberante;

Que, corresponde convalidar mediante acto resolutivo las correcciones a las erratas mencionadas;

Que, la Resolución Nº **39/02 “Código de Procedimiento Administrativo para el Trámite Legislativo “ en su TITULO II Artículo 18º inciso g), establece el procedimiento para la realización de la FE DE ERRATAS a Ordenanzas sancionadas por el Cuerpo, que posean errores de tipeo, mientras no modifiquen el espíritu de la Norma;**

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA:

RESUELVE

Artículo 1º: CORRIJANSE, las siguientes erratas del texto de la Ordenanza Nº **8589/06, sancionada en la **Sexta Reunión, Tercera Sesión** de Tablas llevada a cabo el día 06 de Abril de 2006.**

En el Artículo 18º donde dice:

Artículo 18º: Sin perjuicio de lo que establezca cada estatuto social, el patrimonio de las asociaciones vecinales se forma por:

- a) El Municipio hará aporte mensual para cada una de las Asociaciones Vecinales reconocidas que será fijado anualmente en el Presupuesto Municipal.
- b) El Municipio se hara cargo del pago de las facturas correspondientes a los Servicios de Energía Eléctrica y Gas.-
- c) Cuotas sociales a cargo de los asociados.

- d) Donaciones y legados.
- e) Subsidios.
- f) Aportes de entidades gubernamentales o no gubernamentales, extra municipales.

Debe decir:

Artículo 18º: Sin perjuicio de lo que establezca cada estatuto social, el patrimonio de las asociaciones vecinales se forma por:

- a) El Municipio hará aporte mensual para cada una de las Asociaciones Vecinales reconocidas que será fijado anualmente en el Presupuesto Municipal.
- b) Cuotas sociales a cargo de los asociados.
- c) Donaciones y legados.
- d) Subsidios.
- e) Aportes de entidades gubernamentales o no gubernamentales, extra municipales.

El Municipio se hara cargo del pago de las facturas correspondientes a los Servicios de Energía Eléctrica y Gas.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA OCTAVA REUNIÓN, QUINTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 04 DE MAYO DE 2006.